PROCESO No 4145.010.32.1.0488-2020

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud Pública Municipal, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio para la presente vigencia fiscal 2020, el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la Eficiencia y Efectividad de la Rectoría en Salud en el Municipio de Cali",* con ficha BP No. *01046534*, el cual tiene como objetivo general *incrementar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los ciudadanos en el marco del rol de rectoría en salud.*

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos *establecer condiciones sanitarias en sujetos de interés en Salud relacionados con bioseguridad y residuos sólidos.* Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

-Optimizar el funcionamiento de los medios físicos y tecnológicos empleados para entregar productos y servicios de Rectoría en Salud a los ciudadanos.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0465 de diciembre de 2019 por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, siendo desagregado mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0742 del 27 de Diciembre del 2019.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, los cuales forman parte integral de Decreto. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali. El Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019 derogó los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2014, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0115 de Febrero 28 de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali, delegó en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente, con el fin de agilizar los procesos de contratación en el municipio de Santiago de Cali, siempre y cuando la cuantía no exceda los 2.000 SMMLV.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud Pública Municipal
Nombre del Servidor designado: EDUARDO ALVARADO HERNÁNDEZ
Cargo del Servidor designado: Profesional Universitario. Responsable del Grupo Administración de Bienes Muebles e Inmuebles y Automotores “ABIMA”

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500146844
Fecha de Expedición: 11.09.2020
Fecha de vencimiento: 31.12.2020
Valor: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($58.156.951)
Compromiso que respalda:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4145/0-1104/2302010201/52030020005/BP 010465341030208

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __X__
 ¿Cuál? Prestación de servicios de mantenimiento

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la Contratación

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Municipal.

Como Autoridad Sanitaria del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaria de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SC-CER431981 en cuya última modificación del 19 de diciembre de 2018 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en el municipio de Santiago de Cali orientada: Análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados.

Para satisfacer la necesidad y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud Pública Municipal a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto identificado con la ficha BP No. 01046534, denominado Fortalecimiento de la Eficiencia y Efectividad de la Rectoría en Salud en el Municipio de Cali, el cual tiene como objetivo general incrementar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los ciudadanos en el marco del rol de rectoría en salud. Dentro de éste se cuenta con el objetivo específico de fortalecer la capacidad de medios, necesarios y dispuestos en garantía de la prestación de servicios de rectoría en saludy como actividad, la optimización del funcionamiento de los medios físicos y tecnológicos empleados para entregar productos y servicio de rectoría en salud a los ciudadanos.

Desarrollar métodos adecuados de planificación, control, seguimiento y monitoreo como herramientas de gestión, bajo estándares y modelos de calidad como la estructura de alta gerencia establecida por la norma ISO 9001:2015, las dimensiones y políticas del Modelo de Planeación y Gestión y asegurar la disponibilidad de equipos e infraestructura necesaria, facilita la consecución de resultados y la atención oportuna y con calidad de las necesidades presentadas por los ciudadanos y partes interesadas; así mimo, desde el marco del plan decenal en salud el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida”, aprobado mediante el Acuerdo 477 de junio 20 de 2020, cuenta con 4 Dimensiones, 18 lineas estratégicas y 70 programas en los que la Secretaría de Salud Pública tiene metas de resultado y de producto en cada uno de ellos, que son:

Eje 1. Cali, inteligente por la vida
Eje 2. Cali Solidaria por la vida
Eje 3. Cali Nuestra Casa común
Eje 4. Cali Gobierno incluyente

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento a los indicadores de producto contenidos en la Dimensión 2 *Cali, Solidaria por la Vida*, el cual tiene como objetivo potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana. En la Línea Estratégica “Territorios para la Vida” cuyo objetivo es “Promover el derecho fundamental a la salud de los ciudadanos a través de un modelo de acción integral, que promueva la seguridad alimentaria, la prestación de los servicios sociales, la construcción de un hábitat saludable; incluyendo la vivienda, el espacio público, con una participación social activa desde un enfoque transectorial.”, en el *Programa “*Programa: Servicios de Salud de Calidad en Redes Integrales, Un Desafío para Todos” *que entre sus objetivos cuenta con los siguientes: 1.* Ejercer el rol de la autoridad sanitaria en la conducción, regulación y rectoría del Sistema de Salud, con estándares de calidad y visión futura de desarrollo de competencias de Distrito. 2. Promover la restitución de los derechos en salud de los ciudadanos, que sean vulnerados por los aseguradores y prestadores, sin distinguir el régimen de afiliación.Lo anterior, con el siguiente indicador de producto: Usuarios con restitución de derechos en salud por la Autoridad Sanitaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Conveniencia

De igual forma, la necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud Pública Municipal fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023, ejecutando los procesos en mención y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, es por esto que se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son: Apoyo en el reconocimiento del estado de la infraestructura tecnológica y de equipamientos, valoración y priorización de las necesidades de adecuación de la infraestructura tecnológica, y de equipamientos. Apoyo en la estructuración de los proyectos de mejoramiento, adecuación, remodelación, implementación, desarrollo, dotación de necesidades de infraestructura eléctrica, tecnológica y de equipamientos del organismo. Apoyo en la elaboración y revisión de los componentes eléctricos en de los proyectos de infraestructura física y mantenimiento, sus presupuestos de obra, cronogramas y metodología para la ejecución y especificaciones técnicas. Elaboración de análisis económico del sector y estudios previos. Apoyo al seguimiento del avance de la ejecución de los componentes de diseños y ejecución de proyectos de infraestructura física, equipamiento y tecnología de la SSPM. Apoyo al área de mantenimiento en la revisión técnica de los proyectos de infraestructura física presentados por las E.S.E. y en el reporte y seguimiento a la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

La Secretaría de Salud Pública Municipal requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutaran a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (con suministro de repuestos) de sistema ininterrumpido de energía (UPS), paneles solares y subestación principal de 400KVA, es una actividad que requiere de herramientas y espacio adecuado, así como mano de obra con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, lo cual impide que pueda realizarse en las instalaciones de la administración, toda vez que dentro de la planta de personal no existe este perfil de funcionario y tampoco se cuenta con equipos ni infraestructura para la realización de esta índole de trabajos, por lo cual resulta conveniente contratar la prestación de los servicios a todo costo de Mantenimiento preventivo y correctivo (con suministro de repuestos) de sistema ininterrumpido de energía (UPS), paneles solares y subestación principal de 400KVA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se concluye que la Secretaría de Salud en aras de permanecer acorde a las directrices nacionales de modernidad tecnológica y optimización de procesos con calidad requiere la implementación de alternativas de desarrollo a fin de mejorar su eficacia, por lo cual necesita tener todos los equipos que participan Secretaria de Salud Pública Municipal
En Mantenimiento preventivo y correctivo (con suministro de repuestos) de sistema ininterrumpido de energía (UPS), paneles solares y subestación principal de 400KVA, eficiente y económico, para tener como resultado la integridad de todos que hacen parte de los procesos y programas misionales de la dependencia y descritos en párrafos anteriores, para lo cual se requiere el desarrollo de estas actividades a los que integran dicho sistema.

La necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud Pública fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	**Nombre- Producto**
73152108	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS
95121802	SUBESTACION ELECTRICA
39121011	FUENTES INTERRUMPIBLES DE POTENCIA

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ID en el PAA: 6292

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Realizar el Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos del sistema ininterrumpido de energía (UPS) de la Secretaria de Salud Pública, UESA Ladera, UESA Centro, UESA Oriente, UESA Norte y Centro De Zoonosis; paneles solares y subestación principal de 400KVA de Secretaria de Salud Pública. En desarrollo del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA RECTORIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CALI, con ficha BP -01046534.

10.2 Alcance del objeto. No aplica

10.3 Plazo del contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta agotar el presupuesto o al 31 de diciembre de 2020.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es la suma CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTOCINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($58.156.951) IVA incluido.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública pagará al Contratista el valor del contrato al contratista en cuotas pagaderas de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La primera cuota por valor de VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($24.078.476.), con la ejecución del primer mantenimiento preventivo, y correctivo de los equipos.

La segunda cuota, por valor de VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($24.078.475.), correspondiente al 50 %, con la ejecución del SEGUNDO mantenimiento preventivo, y correctivo de los equipos. El contratista deberá acreditar previo al pago: A) cumplimiento a la seguridad social. A1) persona jurídica: Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud, riesgos profesionales parafiscales y demás) y certificado de conformidad al art. 50 de la ley 789/2003. A2) Persona natural: Copia de la autoliquidación del mes adelantado. B) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobra, expedida por el supervisor o interventor del contrato

La tercera cuota, El saldo de DIEZ MILLONES DE PESOS Mcte. ($10.000.000) correspondiente a la bolsa de repuestos, se cancelará únicamente los repuestos efectivamente instalados y aprobados por el supervisor del contrato, con la posibilidad de liquidar al final saldo a favor de la entidad por el hecho de no consumir la totalidad del valor designado para la bolsa de repuestos. Para su cobro deberá presentar un informe que incluya la presentación de las facturas relacionadas con los repuestos aprobados, *recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor*.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

La cancelación de los pagos se realizara una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

El Municipio de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
Menores de: $78.192.971. (2.196 UVT)	6,50 %	- Pro Desarrollo 1,00 % - Pro Univalle 2,00 % - Pro Hospital 1,00 % - Unipacifico 0,50% - Pro-Adulto Mayor 2%
Entre: $ 78.192.971 y $ 144.991.704 (4.072 UVT)	9.00 %	- Pro Desarrollo 3,50 % - Pro Univalle 2,00 % - Pro Hospital 1,00 % - Unipacifico 0,50% - Pro-Adulto Mayor 2%
Contratos mayores a: $ 144.991.704 (4.072 UVT)	10.00 %	- Pro Cultura 1,00 % - Pro Univalle 2,00 % - Pro Hospital 1,00 % - Pro Desarrollo 3,50 % - Unipacífico 0,50% - Pro-Adulto Mayor 2%

Lo anterior, sin perjuicio que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios que se derive del proceso de selección que se planea realizar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 Lugar de ejecución del contrato: Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Realizar el Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos del sistema ininterrumpido de energía (UPS) de la Secretaria de Salud Pública, UESA Ladera, UESA Centro, UESA Oriente, UESA Norte y Centro De Zoonosis; paneles solares y subestación principal de 400KVA de Secretaria de Salud Pública. En desarrollo del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA RECTORIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CALI, con ficha BP -01046534.

10.8. Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
2) Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública Municipal y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
3) Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el estudio previo y el pliego de condiciones.
4) El contratista deberá realizar a nombre del Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública, la suscripción de las garantías citadas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo estipulado en la Sección III, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015.
5) Entregar los reportes técnicos, con las respectivas sugerencias para mejorar el cuidado de los equipos y su uso.
6) Programar cada servicio de mantenimiento, verificación (inmediata, intermedia) y establecer la fecha y hora de acuerdo con la disponibilidad o necesidad del área.
7) Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos después de ejecutar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8) El tiempo máximo de respuesta a llamadas de emergencia en caso de necesitarse un mantenimiento correctivo será de veinte y cuatro 24 horas en respuesta en horario hábil de la entidad
9) En caso de cambio de partes averiadas en algún equipo, estas partes deben entregarse al supervisor del contrato, de igual manera las partes nuevas serán revisadas por este.
10) Entregar un Informe del cambio de repuestos durante los mantenimientos.
11) Responder por cualquier daño que se genera en el momento de realizar el mantenimiento.
12) El personal de la empresa contratista debe estar debidamente identificado con su carnet de la empresa, además debe contar con los elementos de seguridad industrial (guantes, tapa bocas, gafas, entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos.
13) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
14) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
15) Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
16) Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
17) Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y protocolos de bioseguridad para prevención de la transmisión de Covid-19.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 adiciono el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 estableciendo la mínima cuantía, como una nueva modalidad de selección, así: Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral: "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por lento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuara de conformidad con las siguientes reglas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalara el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuara el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinaran en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente numeral se realizara exclusivamente con las reglas contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicara lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007".

Así mismo, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciono el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 el articulo estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Tal modalidad de selección fue reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015 específicamente en sus artículos 2.2.1.2.1.5.2.1, 2.2.1.2.1.5.2.2, 2.2.1.2.1.5.2.3 y 2.2.1.2.1.5.2.4. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, el presente proceso se realizara a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Se seleccionara la propuesta que presente el precio más bajo para la celebración del contrato, de conformidad con el análisis financiero realizado por la Secretaría de Salud Pública Municipal.

a) El precio ofertado debe presentarse teniendo en cuenta el cálculo de los impuestos y contribuciones definidos en los estudios previos, así como los que el proponente considere que se aplican a la presente contratación y los demás costos y gastos en los que incurra para la celebración del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

El contratista deberá realizar las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo según la tabla adjunta a los siguientes equipos :

Descripción	Cantidad	FRECUENCIA MTTO
UPS Power com ULTIMATE Series II de 15 KVA	2	2
UPS Emerson Liebert 30 KVA	2	2
UPS Emerson Liebert 10 KVA	1	2
UPS Emerson Liebert 5 KVA	1	2
UPS Emerson 3 KVA	3	2
PANELES SOLARES INFISOLAR	24	2
BATERIAS 12 V 200Ah MAGNA	18	2
INVERSORES modelo InfiSolar V 4KWINFISOLAR	2	2
SUBESTACION PRINCIPAL 400 KVA – 13.2 KV		
TABLERO BANCO DE CONDENSADORES	1	2
TRANSFERENCIA AUTOMATICA 800ª/220VAC	1	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION BT-1	1	2
TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION BT-2	1	2
TRANSFERENCIA AUTOMATICA S2K1	1	2
CELDA DE PROTECCION	1	2
CELDA DE TRANSFORMADOR SECO 400KVA – 13.2KV	1	2

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Mantenimiento preventivo del sistema ininterrumpido de energía (UPS):
mantenimiento preventivo del Sistema ininterrumpido de energía (UPS) contempla el realizar limpieza, calibración y chequeo de todas las partes eléctricas, electromecánicas y electrónicas de la UPS, revisión de tableros eléctricos y realizar adecuaciones de ser necesario, revisión del sistema de alimentación de las UPS y realizar ajustes y adecuaciones de ser necesario, así como también un diagnóstico que será respaldado por informes escritos que describa el estado de las UPS y las acciones o recomendaciones a tener en cuenta para el correcto funcionamiento de estas.
El procedimiento debe tomar en cuenta como mínimo los siguientes pasos:
Verificación del estado, condiciones de operación y pruebas al UPS antes de efectuar el mantenimiento.
Revisión de la operación normal del sistema.
Se destapa completamente la máquina, realizando una inspección visual de todos sus componentes: tarjetería, condensadores, inductores, elementos de refrigeración, baterías, elementos de potencia y estado físico y mecánico de las UPS; para determinar si existen rastros o riesgos de cortos, malos contactos o sobrecalentamientos.
Revisión funcional de medidores y/o paneles indicadores.
Revisión y corrección de conexiones eléctricas de los bancos de baterías, filtros, transformadores, bobinas, breakers, fusibles, terminales de entrada y salida, conexiones de distribución, etc.
Cambio de los elementos y componentes internos que se encuentren degradados por su normal funcionamiento. Ejemplo, cables sulfatados, etc.
Re calibración de cada uno de los elementos internos que lo requieran.
Revisión, ajuste y calibración de voltajes de entrada y salida, voltaje de las baterías, frecuencia, corrientes, etc., que permitan conocer el estado de operación de las UPS y que garanticen la correcta operación del sistema en los equipos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar la limpieza al interior de la maquina UPS con soplador eléctrico para retirar las impurezas que puedan generar daños al sistema, se verifican las conexiones de los elementos sometidos a calentamiento continuo y de ser necesario serán reforzadas (soldadura o cambio de terminales).
Revisión de todas las conexiones internas y externas de las UPS.
Realizar pruebas de operación UPS: revisión de la descarga / transferencia de las baterías y ejecución de prueba de descarga de baterías durante un período de corta duración.
Comprobación del funcionamiento del Bypass, alarmas, etc.
Se alimenta la carga y se efectúa una prueba de autonomía con carga, dejando el equipo en condiciones normales de funcionamiento.
Revisión de alimentación entre la UPS y el tablero de carga.
Reporte del estado y los niveles de carga de cada batería. En caso se detecten casos de carga lenta, descarga rápida o carga incompleta, deberá procederse con la sustitución de los elementos defectuosos.
Después de verificar las conexiones eléctricas entre todos los módulos internos (torque de los elementos de sujeción y ajuste de cables en los terminales) se tapa el equipo, se limpia externamente, se revisan las conexiones externas con la instalación eléctrica y sus accesorios (si los hay) y se hace un encendido preventivo verificando el arranque progresivo de cada uno de sus módulos.
Inspección visual del sitio de ubicación de las UPS: evaluar elementos como la ventilación, la temperatura, el acceso y área de servicio, la seguridad eléctrica y civil, el aseo y la polución del sitio. Sugerir recomendaciones que estime pertinentes.
Mantenimiento banco baterías:
Se verifica el estado del banco de baterías desconectado de la máquina, midiendo cada una de las unidades y haciendo una descarga para verificar que el voltaje no caiga de los valores aceptables. Si existen terminales sulfatados o conductores averiados se recomendara su reemplazo o de ser posible serán remplazados en el mismo momento. Revisión y ajuste de las conexiones entre baterías, incluyendo el suministro de antioxidantes. Revisión y ajuste de las acometidas para baterías. Limpieza externa de las baterías.

PANELES SOLARES

- Paneles solares fotovoltaicos Por su propia configuración carente de partes móviles, requieren mantenimiento, Dos aspectos a tener en cuenta primordialmente son, por un lado, asegurar que ningún obstáculo haga sombra sobre los módulos, y por el otro, mantener limpia la parte expuesta a los rayos solares de los módulos fotovoltaicos. Las pérdidas producidas por la suciedad pueden llegar a ser de un 25%, y se pueden evitar con una limpieza periódica adecuada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Revisar estado de paneles solares
- Revisión y ajuste de terminales
- Ajuste de tornillería

INVERSORES

Inversores (ubicados en el cuarto de RAC enseguida de salud ambiental)

- Ajuste de terminales y tornillería
- Revisión y cambio si es necesario de ventilador de calor
- Revisión de configuración de programación

BANCO DE BATERIAS

Se verifica el estado del banco de baterías desconectado de la máquina, midiendo cada una de las unidades y haciendo una descarga para verificar que el voltaje no caiga de los valores aceptables. Si existen terminales sulfatados o conductores averiados se recomendara su reemplazo o de ser posible serán remplazados en el mismo momento. Revisión y ajuste de las conexiones entre baterías, incluyendo el suministro de antioxidantes. Revisión y ajuste de las acometidas para baterías. Limpieza externa de las baterías.

MANTENIMIENTO SUBESTACION PRINCIPAL

Las actividades de mantenimiento preventivo de la subestación principal
Transformador de potencia 13.2 kV
-Los equipos de maniobra y protección de la Subestación (Disyuntor, Seccionador, , Cuchilla Aterramiento, Cortacorriente)
-Tablero de control.
-Sistema de tierra.
-Transferencia de Voltaje
-Celda de Carga
Detalles y procedimientos del mantenimiento.
Mantenimiento del transformador de potencia.
-Pruebas de aislamiento.
-Prueba de humedad del aceite (acidez).
-Prueba de rigidez dieléctrica del aceite.
-Inspección del nivel de aceite del tanque de expansión. Esto determinará la necesidad de completar su volumen y la posible presencia de filtraciones o escape.
-Inspección del indicador de “Temperatura” e “Imagen térmica”.
-Inspección y mantenimiento del grupo motor-ventilador y bombas.
-Inspección de radiadores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Localización de posibles escapes de aceite.
-Limpieza y ajuste de conexiones.
-Ajuste de empacaduras.
-Limpieza de Bushings.
-Limpieza general.

Mantenimiento de los equipos de maniobra y protección.

-Pruebas de aislamiento.
-Pruebas de aceite (humedad y rigidez dieléctrica).
-Pruebas de apertura y cierre eléctrico y manual.
-Pruebas de inyección de corriente.
-Inspección, limpieza y ajuste de contactos.
-Inspección y limpieza de Bushings.
-Inspección del nivel de aceite.
-Limpieza y ajuste de conexiones.
-Limpieza general.

Equipos de maniobra (seccionadores, cortacorriente, baypass, etc) se ejecutan dos actividades fundamentales.
-Inspección minuciosa y detallada de conexiones, vástagos, barras, porcelana, etc.
-Prueba de cierre y apertura.

Mantenimiento del tablero de control.

Tablero de Mando. (Dispositivos de cierre y apertura, mando del regulador, relés de protección, tensión DC y AC etc.) Prueba y ajuste de los diferentes relés de protección, a través de la Prueba de Inyección de corriente.

Mantenimiento del equipo de medición.

inspección general del equipo y reporte de cualquier anormalidad encontrada.
-Inspección del medidor de KWH.
-Inspección del medidor de KVARH.
-Inspección y ajuste de las conexiones del lado de A.T. de los transformadores de Tensión y Corriente.
-Inspección del gabinete de medición.

MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TIERRA.

Revisión y ajuste de cada una de los puntos de conexión del sistema de tierra con los equipos y estructuras de la subestación.
-Inspección de la malla de alambre.
-Inspección de los soportes.

TRANSFERENCIA:

Limpieza a partes mecánicas y aislantes.
Retorqueo en puntos de conexión y terminales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Revisión de todos los componentes de la celda.
Ajuste y verificación de tiempos de operación.
Pruebas de funcionamiento.

INTERRUPTORES:
Retorqueo en puntos de conexión.
Verificación de capacidad amperimétrica del interruptor de los conductores eléctricos.
Revisión de setting de los interruptores.
Pruebas mecánicas de apertura y cierre
Prueba de resistencia de contacto.
Coordinación de protecciones.
Banco de Condensadores:
Limpieza y ajuste en terminales de conexión.
Inspección visual del estado de cada condensador.
Medición de capacitancia.
Verificación de factor de potencia del sistema con banco de condensadores activado y desactivado.
Verificación de funcionamiento de cada uno de los pasos.

TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN:
Retorqueo de puntos de conexión, verificación de estado de los equipos del tablero de distribución.
Limpieza de contactos con alcohol isopropílico y lijado de superficies de contacto.
Eliminación de humedad en partes eléctricas con aerosol no inflamable, espumas desengrasantes tipo industrial y silicona.
Soplado, aspirado y limpieza general del gabinete y equipo.
Verificación y ajuste en puntos de conexión de las acometidas.
Verificación capacidad de los interruptores y calibre de acometidas.

SECCIONADOR:
Limpieza con insumos adecuados a elementos mecánicos y a aislantes.
Lubricación en partes móviles y de contacto.
Operaciones de apertura y cierre para verificar funcionamiento, alineación y velocidad.
Revisión y Ajuste de terminales.
Verificación de puntos de contacto, elementos aislantes y sistema de extinción de arco.
Medida de resistencia de puesta a tierra.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor del mantenimiento correctivo se logra determinar mediante Bolsa de repuestos, ya que para este tipo de mantenimientos se incluyen trabajos que no están contemplados en la rutina de mantenimiento preventivo y que por lo general involucran el cambio de piezas o elementos que se desgastan por el paso del tiempo o porque ya han cumplido su vida útil ser ejecutadas en las instalaciones del Nivel Secretaria de Salud Pública Municipal, UESA Ladera, UESA Centro, UESA Oriente, UESA Norte y Centro De Zoonosis del Municipio de Santiago de Cali. Esta labor se debe realizar por técnicos especializados en el ramo. Al finalizar el mantenimiento deberá entregar un reporte firmado e instalar en el equipo una tarjeta de control de mantenimiento

Una vez realizadas estas actividades el contratista debe entregar a la supervisión un diagnostico en donde se incluya el listado de materiales con especificaciones requeridos para la mejora en el funcionamiento de los equipos.

12.2 Personal mínimo requerido

Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar adjunto a su propuesta un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia que se describe a continuación.

Recurso Humano: El proponente deberá ofertar su servicio con recurso humano mínimo con experiencia en el área. Lo anterior, sin perjuicio que para la correcta ejecución del objeto del contrato, el contratista requiera un mayor número de recurso humano, el cual no podrá generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica que haga el mismo. El recurso humano mínimo para la ejecución del contrato es el siguiente, el cual debe ser el mismo que tendrá a cargo el mantenimiento. En caso de cambio de personal, debe cumplir estrictamente con los requisitos mínimos y debe ser avalado por el supervisor del contrato.

ÍTEM	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	CANTIDAD
2	Ingeniero Eléctrico o electrónico	5 años o mas	1
3	Técnicos o tecnólogos eléctricos	3 años o mas	2

- Ingeniero Eléctrico con tarjeta profesional expedida mínimo 5 años o más.
- Técnico o tecnólogos eléctrico con tarjeta profesional expedida mínimo 3 años o mas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Determinación de los requisitos habilitantes. La entidad Estatal deberá establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación teniendo en cuenta:
a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación. (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de Presentación de la Oferta. (ANEXO 2)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública, en el anexo correspondiente a la invitación pública denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades licitas.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Secretaría Salud Pública, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.

b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

d. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

e. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria – NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) años de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, al igual que el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y/o el Certificado de Registro Mercantil -en el evento de ser personas naturales, de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, dicho documento en ambos casos deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

e) Autorización para contratar.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante, o cédula de extranjería, o pasaporte legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

h) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual forma, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV. Consulta de Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

i) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

j) Pacto de transparencia. (Ver Anexo - Compromiso de Transparencia)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el documento que se anexa a esta invitación pública, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.2. EXPERIENCIA

Deberá acreditar experiencia mediante tres contratos o certificaciones, cuyo objeto sea igual o similar del objeto a contratar, y la suma de los mismos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

.

Para ello deberá presentar certificaciones o copias de los contratos ejecutados con entidades oficiales o privadas. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Datos de la entidad contratante como nombre, NIT, dirección, teléfono y correo electrónico, Objeto de los Contratos, Valor de los contratos (ejecutados), Año de suscripción.

Cuando estos sean suscritos con empresas del sector privado deberán venir acompañados de certificación del cumplimiento del contrato.

Para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

13.3 Capacidad financiera

N/A

13.4 Capacidad organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A

14. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

14.1. **TALLER O INSTALACIONES:** Por ser un contrato de Mantenimiento preventivo y correctivo, y en el entendido que la entidad no cuenta con espacio para realizar el mantenimiento de las UPS, se solicita aportar certificación de contar con taller de servicio en la ciudad de Cali, firmada por representante legal , donde se incluya dirección del espacio físico disponible y fotografías.

Dicho requisito se certifica, con la certificación del representante legal de la persona jurídica o expedida por el oferente persona natural, y adicionalmente a través de Certificado de Existencia y Representación Legal, si es establecimiento propio del oferente, o contrato de arrendamiento debidamente firmado por el representante legal y el propietario del establecimiento, documento de identificación del propietario y cámara de comercio no menos de treinta días de ser expedido.

14.2. SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista debe presentar adjunto a su propuesta el Plan de Seguridad industrial para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

14.3 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD De acuerdo a la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, la ejecución y desarrollo de las actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, tales como la elaboración, implementación y ejecución de las actividades que en Bioseguridad, los programas de prevención de la accidentalidad, la actualización de la Matriz de Peligros, Matriz Legal, y la valoración de los riesgos en sus programas de vigilancia epidemiológica, y demás que se requieran en su gestión de SST, el contratista debe presentar los protocolos de bioseguridad adoptados por la empresa.(deberá contener los requisitos planteados en la resolución en comento).

14.4. MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST El contratista debe presentar adjunto a su propuesta el manual del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía”.

“1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige este ultima, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.”

Conforme a lo anterior, el factor de selección para la presente modalidad de selección será el precio más bajo entre los proponentes. Al proponente con menor precio se le verificaran los requisitos habilitantes en cuanto a capacidad jurídica, de experiencia y técnica.

PROPUESTA ECONOMICA: El oferente en la propuesta económica deberá incluir el valor total de su propuesta incluido el impuesto sobre las ventas IVA, cuando a ello haya lugar. Debe presentar la integridad de los ítems. (Ver Anexo 1).

Para la presentación de la Oferta Económica (Anexo No. 1), los proponentes deberán tener en cuenta las especificaciones definidas en los estudios previos y el Análisis del Sector.

NOTA: El proponente debe presentar y estimar el valor total de la propuesta incluyendo los impuestos aplicables a la misma de conformidad con la naturaleza de la contratación y el régimen tributario y los costos directos o indirectos en que incurra para la ejecución del contrato. En la propuesta se debe discriminar el valor por concepto del IVA, si a ello hubiere lugar y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)". (Documento Conpes 3714)

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de Mínima Cuantía y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluara como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO:	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	8% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD:	10% del valor del contrato	El amparo garantiza que los bienes o productos objeto del contrato tengan las calidades previstas en él, igualmente garantiza la insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
		más.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por la suma de doscientos (200) SMLMV, el amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo.- 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Secretaría de Salud Pública, el Contratista debe presentar dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

APROBADOS	**ACTUALIZADOS**
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En el literal C del Manual de Acuerdos Comerciales se establece lo siguiente: “las Entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Teniendo en cuenta que el proceso se va a realizar mediante la plataforma SECOP II, el presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Cordialmente,

Responsables

KELLY JOHANNA ANGULO MARIN
Firma Jurídico

EDUARDO ALVARADO HERNANDEZ
Firma Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyectó aspectos técnicos: Joaquín Alberto Ramírez- Contratista Grupo ABIMA.
Revisó aspectos técnicos: Eduardo Alvarado Hernández, Profesional Universitario Responsable Grupo ABIMA.
Proyectó Aspectos Jurídicos: Kelly Johanna Angulo Marín,- Abogada Contratista – Gestión Contractual.
Revisó aspectos jurídicos: Luz Elena Fernández Mayor, Asesora Responsable Proceso Gestión Contractual.
Aprobó: Miyerlandi Torres Agredo – Secretaria de Salud Pública Municipal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.